Certifico Yo el infrescrito Cura y Benef.do de la Yglesia de este Lugar de Zurbano que en el libro corriente de fundaciones aniversariales de ella al folio sesenta y tres, sesenta y cuatro, y vuelta se halla una del tenor sig.te =

Tributo de catorce reales por siete misas rezadas en las siete festividades de Nra. S.ra o en su Octavario =

En el Lugar de Zurbano a catorce de Febrero de mil setecientos y ocho años, su Merced el Otto S.r Juez por testim.o de mi el Escrivano, dijo que en cumplim.to de su orden y comision y obligacion, inediante ser cierto y constante, publico y notorio, que las Casas, y cinco Eredades que parece las dejó tributadas Fran.ca Jerez de Retana, por una de las clausulas de su testamento que se halla copiada al folio veinte y cuatro, veinte y cinco, y veinte y seis del Calendario antiguo de presente las goza y posee D.a Teresa de Cayedo, Vecina y resid.te en la Villa de Madrid, y el Administrador de los Otros bienes que lo es D.n Jose de Valduendo, Vecino de la Ciud.d de Vitoria, por mi el Escrivano ha sido citado para el Apeo y deslinde de las otras Eredades y inediante sus ocupaciones tiene consentido se pase a la Apeacion de los bienes remitiendose a la otra fundacion, de la cual citacion, consentim.to y remision doy fee, y el Otro S.r Juez habiendo inquirido las noticias e informe bastante de las otras cinco Eredades, se deslindan y señalan que son las sig.tes =

1. Lo primero una Eredad en el termino de este lugar llamado Ylarrazara, Videa, sembradura de una jugada de tierra antes mas que menos, linda por la Cabecera con Eredad de Simon Diaz de Aranguiz, por la Ordonada una Zequia, y por otras partes Eredad del Conv.to de Sto. Domingo de la Ciudad de Vitoria, y de Herederos de D.n Juan de Otazu, Vecino que fue y el Otro Simon Diaz lo es de este Lugar.

2. Otra en el termino de Barrio Barria, de este Lugar sembradura de una jugada pequeña, linda por la Cabecera y otra parte con Eredad de D.n Juan Jose de Uriarte, y Lecea, Caball.o del Orden de Santiago morador en este Lugar, por la Ordonada con una Zequia y por otra parte con Eredad del Otro Simon Diaz de Aranguiz. =

3. Otra en el termino de este Lugar llamado Uribarri Videa y por otro nombre Zarca, sembradura de una jugada de tierra antes mas que menos, linda por la Cabecera con Eredad del Otro Conv.to de Sto. Domingo de Vitoria, por Ordonada con otra del Otro D.n Juan Jose de Uriarte, por otra con Eredad del Vinculo que posee Pedro Gonzalez de Durana, y con otra de Fran.co Martinez de Eseguencocha ambos Vecinos de este Lugar. =

4. Otra en el termino de Joandonair Videa, sembradura de una jugada pequeña, linda por la Cabecera con unas Larras, por la Ordonada con el camino que de este Lugar van para su Molino de Escalmendi, y por otra parte con Eredad del Otro Conv.to de Sto Domingo de Vitoria. =

5. Y la otra en el termino de Vaduraldo de este Lugar sembradura de jugada y media de tierra, linda por la Cabecera al mismo camino que la precedente, por la Ordonada con el monte de Basabarrengoa, Zequia en medio, por otra parte Eredad del Otro Conv.to de Sto. Domingo de Vitoria, y por otra de Herederos del Otro D.n Juan de Otazu. Y que segun su fundacion las otras cinco Eredades deben de tributo y aniversario perpetuo al Coro y Cavildo de la Otra Yglesia de este lugar en cada un año perpetuam.te catorce r.s de Vellon y que el Otro Cavildo tiene obligacion de decir en cada un año en la Yglesia de este Lugar por el anima de la Otra Fundadora y sus encomendados, siete misas rezadas en las siete festividades de Nra. S.ra o su Octavario, poniendo p.r su cuenta y de los Otros catorce r.s la cera y demas necesario para el rezo de las otras siete misas como todo se evidencia de la Clausula de la fundacion del referido aniversario y asi lo declaró y firmó su Merced y

FLAVA-ALAVA

en fé de ello yo el Escrivano siendo presente por testigos Juan Gonzalez de Durana, Antonio Lopez de Eguiteta, y Juan Bautista Diaz de Arcaya Vecino y residente en este dho Lugar = D.n Bernabe de Zurbano = Testigo Juan Gonzalez de Durana. Ante Mi Francisco Antonio de Durana.

Concuerda la copia precedente fiel y legalmente con el original á que me remito: y en fe de ello lo firmo en Zurbano á 15 de Enero de 1816 años

Rafael de Lasaga